

ros, de Alubias y demas legumbres Secas; de Bacalao, y demas clases de pescados Salados que introduzcan los forasteros para su venta en el Pueblo, o compra para su extracion, graduado su producto en otro Semestre en Doscientos y Cuarenta y ocho centimos a cada una fanega del grano de la clava y condicion que fuere, que se vendan o compren por forasteros, graduado su producto en otro Semestre en mil y Doo— Cuarenta y ocho centimos en cada una @ de aceite de las que se vendan o compren por forasteros; y veinte y quatro centimos en cada una @ de vino de las que asi mismo se vendan

